

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Imprenta Balear.
Rullan, hermanos.
García.
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.

sale todos los días por la tarde, excepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 8 rs.
En Menorca é Iviza franco de porte. 10 rs.
En los demás puntos del Reino, id. id. 12 rs.
Cada número suelto. 1 rl.

PALMA. — MÁRTEZ 14 DE MAYO DE 1850.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

(De la España.)

Hay generalmente en el hombre un sentimiento íntimo, que sino es innato, le adquiere con aquellos primeros rudimentos de moral religiosa que en sus más juveniles años recibe; sentimientos que se despiertan siempre que un acto de fuerza material se manifiesta contra el derecho ó la razón. No necesita el hombre recibir ninguna instrucción política para sentirse ofendido al ver al fuerte ejercer una agresión contra el débil; y los pueblos todos se inquietan y se alarman al presenciar los actos violentos de cualquiera nación poderosa, singularmente si se ejercen con otra más débil. No faltan en la misma historia moderna, hechos que demuestran esta verdad. La Francia en el periodo de su revolución y del imperio; la Inglaterra en la India, en el ataque y captura en tiempo de paz, de cuatro fragatas españolas ricamente cargadas, en la destrucción de la escuadra dinamarquesa, ¿no despertaron en todo el mundo aquel sentimiento? Felizmente, desde el congreso de Viena se habían hecho más escasos, casi habían del todo desaparecido los ejemplos de injusticia, los actos de piratería. Hoy, sin embargo, nos hallamos todos, aun los mismos ingleses, deplorando el papel que su gobierno está representando en la corte helénica. Nadie ignora la fútil causa (á lo menos aparente) que lo ha motivado, y mucha gente, sin la menor noción del derecho público, condena aquella conducta. ¿Qué sería si además tuviese algún conocimiento de aquel derecho? ¿qué, si supiese que la Inglaterra lo conoce y ha asegurado en alguna ocasión que sabe respetarlo?

Es un principio del derecho de gentes que «todo buque en alta mar, á distancia de más de una legua de su costa, se considera como parte integrante del territorio de la nación á que pertenece, y está exclusivamente sujeto á la jurisdicción de esta nación.»

Luego todo ataque, toda presa hecha en alta mar de un buque navegando legalmente, es una agresión contra el territorio de la nación; es una ofensa á la dignidad y honra del país á que el buque pertenece.

La Inglaterra no negará hoy este principio, ni lo negó ni aun lo contestó lord Ashburton, cuando Mr. Werster secretario de Relaciones exteriores de los Estados Unidos, se apoyó en él en una Nota de 1.º de agosto de 1842. Por tanto la Inglaterra, en la ocasión á que nos referimos, ha obrado á sabiendas, ha infringido voluntariamente el derecho público, apresando buques helénicos en alta mar ó próximos á sus puertos; y en ello ha cometido una agresión, sin declaración antelada de guerra, contra el territorio de Grecia.

También sabe la Inglaterra en cuanto aprecian las naciones actos de este género. En sus archivos debe existir la comunicación de aquel mismo secretario de Estado, de fecha 27 de julio de 1842, dirigida al mencionado lord Ashburton, refiriéndose al ataque é incendio que sufrió el vapor *Carolina*, y en cuyo documen-

to, entre otras cosas, se dice: «El acto es en sí mismo una sinrazón, de la cual basta hoy el gobierno de S. M. no ha dado ninguna satisfacción, ni aun ha tratado de justificarlo. No puede V. S. dejar de saber que el respeto propio de sentimiento íntimo (*consciousness*) de independencia y la sensibilidad en todo lo que pueda atañer al honor del país, sensibilidad que este gobierno experimentará y cultivará siempre, hacen que este asunto sea materia de una alta importancia, y debe, por tanto, serme permitido llamar hácia él la grave consideración de V. S.»

En otra comunicación anterior (de 24 de abril de 1841) dijo el mismo á Mr. Fox, representante de S. M. B. en Washington, entre otras cosas, y refiriéndose al mismo asunto: «Bajo estas circunstancias y bajo aquellas que inmediatamente se relacionan con el suceso mismo, el gobierno de S. M. verá bajo qué serie de hechos ó bajo qué reglas de la ley nacional puede sostenerse la destrucción del *Carolina*. Dicho gobierno tendrá que probar la necesidad de la propia defensa, instantánea, apremiante, sin que diese lugar á la elección de medios, ni momento para deliberar. Tendrá también que hacer ver que las autoridades locales del Canadá, aun suponiendo que la necesidad del momento les autorizase para entrar en el territorio de los Estados Unidos, no hicieron nada de exorbitante ni de excesivo; supuesto que el acto, aun justificado por la necesidad de la propia defensa, debe estar limitado por esta misma necesidad, y claramente circunscrito á ella. Se necesitará, pues, declarar que eran impracticables las amonestaciones ó reconveniones con las personas que se hallaban á bordo del *Carolina*, ó que hubiera sido inútil apelar á ellas. Será también preciso demostrar que no podía esperarse á la claridad del día; que no ha habido atentado en no distinguir al inocente del culpado; y que no hubiera bastado ampararse del buque y conservarlo, sino que hubo una necesidad urgente, inevitable, de atacarlo en la oscuridad de la noche, hallándose anclado en la costa y cuando la gente desarmada dormía á su bordo, matando á unos, hiriendo á otros, y lanzando entonces el buque á la corriente que conduce á las cataratas, después de haberle pegado fuego, sin cuidarse de que hubiese ó no inocentes, con los culpados, ó vivos con muertos, entregando así á todos á un destino que llena de horror la imaginación. El gobierno de los Estados Unidos no puede persuadirse que haya existido una necesidad para todo esto.»

Conviene ahora á nuestro intento presentar aquí la contestación que en 29 de julio de 1842 dió lord Ashburton en nombre de su gobierno á aquellas comunicaciones, y en la cual refiriéndose á este punto, dijo: «Es sumamente satisfactorio descubrir que estamos perfectamente de acuerdo en los principios generales de la ley internacional aplicables á este acontecimiento desventurado. El cimiento más esencial de la civilización es el respeto hácia el carácter inviolable del territorio de las naciones independientes. Inútil es reforzar este principio tan generalmente reconocido, apelando á autoridades de la ley internacional, y podeis (*sir*) estar bien

persuadido de que el gobierno de S. M. da el más elevado precio posible á dicho principio, y comprende el deber que tiene de sostenerlo con su conducta y ejemplo para la conservación de la paz y del orden en todo el universo. Si el sentimiento de la responsabilidad moral no fuese suficiente garantía de la observancia de este deber para con todas las naciones, fácilmente se creería que las solas sugerencias de interés y de política bastarían para guiarle en sus relaciones con los países limítrofes, etc.»

Toda consideración nos conduce por tanto á establecer de una manera tan elevada como vuestro gobierno pueda hacerlo la eminente obligación del respeto recíproco al territorio independiente de cada una (de las dos naciones). Pero por fuerte que este deber sea, está admitido por todos los publicistas, por todos los jurisconsultos y por la práctica ocasional de todas las naciones, sin exceptuar ni aun la vuestra, que una fuerte necesidad predominante puede ocurrir en la que este gran principio pueda y deba quedar suspendido. Debe serlo así por el período de tiempo más corto posible, interin dure la necesidad inminente admitida, y debe quedar confinado en los más estrechos límites impuestos por esta necesidad. La defensa propia es la ley primera de nuestra naturaleza, y tiene que ser reconocida en todo código que trate de arreglar la condición y relaciones del hombre. Parece también estamos conformes con esta modificación, si así puedo llamarla, del gran principio general; y sobre esta parte del asunto apenas he hecho más que repetir los sentimientos, aunque en lenguaje menos eficaz admitidos y apoyados en la carta á que me refería.»

Aplicando ahora estos principios, reconocidos por todo el mundo y de una manera tan explícita por Inglaterra, á la cuestión que nos ocupa, resulta, de una manera incontestable, que al disponer el gobierno de S. M. B. la detención, apresamiento ó embargo de buques mercantes de una nación amiga en medio de una plena paz, y sin que haya precedido declaración de guerra, ha cometido una agresión voluntaria contra el territorio y país de aquella nación independiente; que no se ha visto impelida á ella por una necesidad urgente de defensa propia, y que aun cuando se hubiese visto impelida por esa fuerte necesidad, la modificación que en tal caso experimenta el cumplimiento del deber del respeto que se concede á la independencia nacional, debió limitarse, como en ello ha convenido lord Ashburton, á lo que estrictamente exigiese esa misma necesidad urgente, y quedar encerrada dentro de los más estrechos límites impuestos por dicha necesidad.

Ahora bien; el motivo (aparente, como hemos dicho) de las presas ha sido asegurar el pago de una ó más reclamaciones que no sabemos hasta qué punto hayan sido atendidas ó acordadas por el gobierno griego. Lo que generalmente está admitido en estas cuestiones, que toman á veces no carácter diplomático, es, que entablada la reclamación, la admita ó la de-

seche la parte demandada; suscitase casi siempre una discusión; si no llegan á convenirse las partes, se suele apelar á la mediación ó al arbitraje de una tercera nación: esto es lo que ha practicado la Inglaterra, pero después de haber querido hacerse justicia por su mano. ¿Qué procede, pues, ahora? Que el gobierno de S. M. B. ordene devolver esas presas injusta é ilegalmente capturadas y detenidas, remunerando á los propietarios de las mercancías y á los navieros los daños y perjuicios que se les hayan irrogado: que el mediador francés instruya las reclamaciones y proponga á las partes aquella solución que la justicia ó la sana razón le dicte, y que la nación demandante y la demandada se sometan á la decisión del mediador: esta sería inapelable si él fuese árbitro, pero ni aun sabemos si es mediador; pues por una parte nos dicen que el gobierno británico «ha admitido los buenos oficios de la Francia» y por otra, el del rey Othon no sabemos si ha admitido esos «buenos oficios» los cuales, si han de ser buenos para la Inglaterra, tendrían probablemente que ser malos para la Grecia. Cuando se dice que se admiten los buenos oficios de un tercero, parece que implica el modo de la mediación; en el lenguaje vulgar ó común se entiende que se cuenta con la recomendación é influjo que este tercero puede emplear en favor del que admite sus buenos oficios, por cuyo medio espera que su demanda, ya sea justa ó injusta, tenga el buen resultado que apetece. Si el gobierno griego lo ha comprendido así, nada tendrá de extraño que no haya admitido semejante mediación.

Interin el negociador francés se ocupa en resolver estas cuestiones y terminar la desavenencia, publican los periódicos la sesión de la cámara de la comunes del 8 de abril, en la que lord Palmerston (si hemos de dar crédito á dichos periódicos,) contestando á Mr. Ansley, dijo: «El honorable miembro se equivoca si cree que en el caso en que estas medidas condujesen, como lo espero, á un resultado satisfactorio, y en que los buques quedasen en libertad, sin que hubiese necesidad de proceder á su confiscación y venta, que los propietarios de dichos buques tendrían el derecho de proceder legalmente, ante nuestros tribunales, contra los oficiales de la marina encargados de ejecutar esta orden. Se me ha asegurado (y esta aserción la tengo por muy buena) que los oficiales, ejecutando así las órdenes de la corona, quedarían libres de toda responsabilidad, con solo manifestar que habían obrado como oficiales de marina en cumplimiento de órdenes recibidas.»

Es muy posible, aun nos atreveremos á decir que es indudable, que los navieros ó propietarios de los buques apresados y devueltos no tuviesen derecho para proceder legalmente ante los tribunales de Inglaterra, los que sin duda declararían libres de toda responsabilidad á los oficiales de marina que han obrado en virtud de órdenes de la corona. Pero si estos oficiales ó su jefe fuesen á Atenas ó á otro punto de Grecia, y aquellos propietarios agraviados presentasen su demanda contra ellos ante un tribunal de su país, ¿puede tener, lord Palmerston, por igualmente

buena la asercion de que los dichos oficiales quedarian libres de toda responsabilidad, con solo manifestar las órdenes de la corona? Antes de que lord Palmerston se digne contestar, nos permitiremos recordar á su señoría el caso de Mr. Loud en el estado de Nueva-York, quien fué acusado y juzgado por la parte que tomó en el incendio del *Carolina* sin que le sirviesen de disculpa las órdenes de la corona.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 1.º de mayo.

El dia anterior continuó la asamblea francesa la discusion del presupuesto de la guerra: los ánimos estaban mas ocupados del desenlace de las elecciones que del presupuesto. Sin embargo el general Lamoriciere encontró medio de hacer la interesante hablando de las elecciones del ejército incidentalmente, reprobando los planes de golpe de estado, que segun él, debe de haberlos, puesto que de ellos se habla, y explicándose en términos que el presidente hubo de interrumpirle diciéndole: "Nadie tiene derecho de imponer condiciones al pais, ni en la tribuna, ni fuera de ella,—Durante la sesion el general de Grammont presentó una peticion con el objeto de que sea trasladada fuera de Paris la residencia del gobierno.

— La *Patria* dice con fecha 30 de abril lo siguiente: El resultado de la eleccion ha producido un efecto prodigioso en el curso de las rentas: el 5 p.º ha bajado desde el último curso de ayer cerca de 2 francos, y queda á 86.65. Por lo demas, hoy ha sido grande la agitacion en la Bolsa, donde habia una afluencia extraordinaria de especuladores y capitalistas de toda especie.

— Las fuerzas navales de Francia en el primer trimestre de 1850 son las siguientes: buques de vela en flota y en comision de puerto 24 navios, 23 fragatas, 14 corbetas, 17 bergantines, 23 transportes, 9 buques ligeros: de vapor, armados y en comision, 21 fragatas, 13 corbetas, 51 avisos. El personal embarcado asciende á 21,211 marineros; la reserva es solo de 1511 hombres.

— El principe Borghese con su familia llegó á Marsella el dia 1.º de mayo.

— El dia 2 llegó á la misma ciudad M. Dufaure, ministro que fué de lo interior, que pasa á Tolon en calidad de presidente de la comision de la informacion sobre la marina.

PRUSIA.

Dice el *Mercurio de Suabia*: Sabemos por conducto fidedigno que el movimiento que acaban de hacer las tropas rusas tiene por objeto apoyar energicamente una intervencion de la Rusia, en caso de renovarse las hostilidades en el Schleswig-Holstein.

— Escriben de Viena, con fecha 25 de abril, que el embajador de Rusia, conde Medern, ha recibido pliegos de su gobierno, anunciándole que el emperador Nicolas llegaria dentro de tres semanas á Varsovia, y que permanecerá allí probablemente hasta fin de setiembre. S. M. regresará despues á Moscow, para celebrar el 25.º aniversario de su advenimiento al trono.

NOTICIAS NACIONALES.

Al regresar á Valencia el gobernador de la provincia, señor Ordoñez, publicó la siguiente alocucion:

«Valencianos: A las tres de la madrugada de hoy he llegado á esta ciudad, y en el acto me he encargado nuevamente del mando.

A mi salida de esta provincia para Madrid, dos graves cuestiones de sumo interés para la misma ocupaban el ánimo de sus habitantes; el cambio de la moneda catalana, y la miseria en la clase pobre por falta de lluvias. Mi primer cuidado al llegar á la corte fué resolver aquellas, considerándolo como un deber, y con sa-

tisfaccion estremada vi cumplidos mis deseos á las seis horas.

El gobierno de S. M., solícito siempre por el bien de sus administrados, ha tenido la dignacion de confiarme amplias facultades para llevar á cabo con buen éxito ambas cuestiones. La moneda catalana quedará recogida por el gobierno aun antes del plazo marcado, y de un modo que honra tanto al gobierno como balaga á todos los habitantes de este pais; me ocuparé sin descanso en arreglar las bases para como haya de hacerse el cange; pero debo advertir á los especuladores, á quien poco importa la suerte del pobre con tal que se aumenten sus intereses, que no se espongan á cambiar moneda alguna de la clase indicada, exigiendo retribucion, porque el mas severo castigo les hará bien pronto arrepentir de su agiotaje.

El gobierno de S. M. va á cambiarla sin merma alguna, y los incautos deben estar apercibidos para no ser defraudados innecesariamente en sus intereses. Tengan entendido tambien los que se prometan un lucro trayendo moneda catalana de otra provincia para cambiarla por la que el gobierno ofrece, que desde hoy queda declarada como de comiso, y aplicable á los establecimientos de beneficencia toda la que en pequeñas ó grandes porciones entre en esta provincia procedente de cualquier otra. Y será ademas constituido en prision y juzgado severamente el que de este modo intente poner obstáculos á la marcha franca y leal que el gobierno de S. M. se ha propuesto.

En nombre del mismo gobierno os garantizo cuanto llevo indicado; sabéis que no aventuro jamás lo que no he de poder cumplir; vuestros intereses son mi primer cuidado, y mi deber y mi gratitud hacia vosotros me harán no descansar hasta que que den satisfechos como me lo prometo; mas entre tanto acuerdo el modo de llevar á efecto vuestros justos deseos, téngase en cuenta que al que se oponga á recibir moneda catalana le consideraré como atentador á la tranquilidad pública y será castigado de un modo ejemplar.

El gobierno de S. M., deseoso de completar su grande obra, me ha concedido diez mil duros en el momento, que habrán de aplicarse á la construccion de nuevas carreteras, una desde Silla á Gandia, y otra de Valencia á Liria y Chelva; de modo que con la de Albaida estarán repartidos los trabajos en los tres puntos principales de la provincia, y los pobres encontrarán en ellas donde con utilidad pública ganen el pan para sus hijos: para los meses subsiguientes me serán libradas nuevas sumas con que poder continuar tan interesantes obras. Las dos nuevas carreteras, como puramente provinciales, debieran ser costeadas esclusivamente por la provincia; pero el gobierno ha querido que los fondos públicos ayuden para socorrer el mal. Estas obras serán principiadas desde luego, y la de Silla á Gandia mañana mismo, al cargo y direccion del celoso é inteligente ingeniero de caminos, don Lucio del Valle

Valencianos: mientras la ley sea respetada y la tranquilidad pública no se altere bajo pretexto alguno, me ocuparé esclusivamente en vuestra prosperidad; si desgraciadamente correspondéis mal á esa limitada consideracion con que el gobierno distingue á este hermoso pais, me consagraré solo á reprimir con mano fuerte á los que no deben llamarse en tal caso sus hijos. Solo aspira á vuestro bien y á ser digno de vosotros vuestro gobernador.—Melchor Ordoñez.

Valencia 26 de abril de 1850.

En los periódicos de aquella ciudad se leen estas noticias sobre desórdenes ocurridos en Moncada:

«La notable sequia que desgraciadamente aflige á nuestra provincia hizo necesarias algunas medidas, que adoptó el señor presidente del consejo provincial, en ausencia, y haciendo las veces del señor gobernador civil de la misma. Estas medidas quedaron sin el debido cumplimiento por parte de algunas personas interesadas en el riego emanante de la acequia de Moncada. Sabido por la autoridad tal atentado, marchó para Moncada una escasa partida

de milíones, la cual se retiró al ver que un crecido número de labradores, la mayor parte armados, ocupaban la plaza de dicho pueblo, y que de su intervencion violenta hubieran resultado muchas desgracias. En su virtud partieron de esta capital tres compañías de infanteria y un escuadron de caballeria, á cuyo frente se colocó el Exmo. Sr. segundo cabo, don Jaime Ortega. Muy pronto se unió á los mismos el celoso gobernador, D. Melchor Ordoñez, que acababa de llegar de la corte, quien con sus acertadas disposiciones reconcilió los ánimos y restableció la pública tranquilidad.

Estos hechos ninguna desgracia han ocasionado, y lo aseguramos, complaciéndonos en rectificar los tristes rumores que durante la mañana de ayer preocuparon la imaginacion de nuestros pacíficos habitantes. Se verificaron algunas prisiones de sujetos complicados en este acontecimiento.»

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Cartas de Santo Tomás, recibidas por la mala de las Antillas, refieren el siguiente acto de pirateria. El buque americano *J. B. Mindsoy*, salió del puerto de España (isla de la Trinidad) el 1.º de febrero: estaba todavia á la vista de este puerto, cuando el segundo y un pasajero fueron asesinados y arrojados á la mar por la tripulacion. El capitán, atacado tambien y herido gravemente, pudo refugiarse en su cámara y ponerse en salvo. Despues de haberlo pillado todo, los asesinos se embarcaron en la chalupa y tentaron taladrar el buque con una bacha; pero el cocinero que habia permanecido fiel, cortó la amarra que sujetaba la barca é hizo que esta se desviase. El capitán subió, como pudo, al puente, amenazó con hacer fuego y obligó á los asesinos á alejarse. En seguida se encaminó á Santo Tomás á donde llegó felizmente.

Por el mismo conducto se ha recibido la noticia de que un huracan estremadamente violento destruyó, el 30 de marzo, una parte de la ciudad de Nassau, en la isla de Bahama. El viento derribó cincuenta casas, arrancó muchos árboles, echó á pique ó desarboló los buques que estaban en el puerto: una goleta en construccion fué estropeada; ocho personas han muerto y hay multitud de heridos. El huracan no duró mas que un minuto.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

El Boletín oficial núm. 2713 correspondiente al 13 de mayo, contiene las disposiciones siguientes:

Por el gobierno de provincia se encarga á los alcaldes de los pueblos que no hayan remitido el estado del número de vecinos y almas correspondiente al corriente año, lo verifiquen inmediatamente.

— Se previene que si para el dia 25 del presente mes, sin falta, no se han remitido los presupuestos municipales de 1851, saldrán comisionados á costas de los alcaldes con el fin de recoger los que faltaren.

— Se inserta la real orden que ha sido comunicada por el Exmo Sr. Capitan general de estas islas sobre el distintivo que deben usar los individuos de la reserva cuando esten en sus casas.

Los alcaldes de Mahon y Ciudadela publican las notas de precios de sus mercados durante la segunda quincena del mes de abril.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 7 de los corrientes.

Números.	Pesos fuertes.
432	32.
6.782	32.
19.293	32.

20.308 32.
25.043 32.
Se expenden billetes de la del 23 á un cuarto de onza cada entero. Palma 14 de mayo de 1850.— Jaime Mun-taner.

REMITIDO.

Señor director de El Balear.

El ayuntamiento de la villa de la Puebla espera que V. tendrá á bien insertar en su apreciable periódico esta comunicacion, cuyo objeto es poner en su lugar el buen nombre de dicho cuerpo.

Háse divulgado que existen compromisos para conferir á una persona determinada el magisterio de instruccion primaria de esta villa, que se halla vacante, sean cuales fueren las circunstancias de los demas pretendientes. El ayuntamiento de la Puebla rechaza esta suposicion y se complace en hacer público para conocimiento de los profesores que quieran solicitar dicha vacante, que no le liga compromiso de ningun género y que la plaza será conferida al aspirante que ofrezca mas garantías de suficiencia, y de moralidad.

Es de V. muy afecto S. S. Q. B. S. M.

ANDRES SERRA, ALCALDE.

La Puebla 11 de mayo de 1850.

ALCANCE.

CORREO DE HOY.

El vapor-correo *Barcelonés* ha fondeado en este puerto á las 8 de la mañana, conduciendo á su bordo 43 pasajeros.

Los periódicos de Madrid que hemos recibido alcanzan al 10 del corriente. En las *Gacetas* se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto suprimiendo los tribunales especiales de comercio de Burgos, Murcia, San Lucar de Barrameda, Pamplona y Zaragoza; y disponiendo que haya en cada uno de los demas tribunales existentes un promotor fiscal de Real nombramiento.

Real orden aprobando la tarifa de los derechos que han de satisfacer los géneros, frutos y efectos, que ingresen en el depósito general de comercio establecido en Cádiz.

Real decreto nombrando enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de Su Magestad el rey de Cerdeña, á don Diego Desmaisieres y Lopez de Dicastillo, conde de la Vega del Pozo.

Real orden dictando varias reglas sobre la presentacion de fianza por los empleados sujetos á ella.

Otra creando una comision con el fin de promover y facilitar la concurrencia de nuestros productores á la esposicion industrial de todos los paises que ha de celebrarse en Londres el año próximo.

Otra nombrando presidente de dicha junta al duque de Veragua, é individuos de la misma á D. Salustiano Olózaga, D. Antonio Remon Zarco del Valle, D. Juan Alvarez y Mendizabal, D. Alejandro Olivan, D. José Caveda, D. Cristóbal Bordiu, D. Joaquin Alfonso, D. Antonio Guillermo Moreno, D. Juan Manuel Calderon, D. Buenaventura Carlos Aribau y D. Manuel Garcia Barzanallana.

Real decreto declarando que por ahora y sin perjuicio de lo que se resolviere acerca del proyecto de ley que al efecto se halla sometido á las cortes, se considere á los ministros actuales del tribunal de cuentas en la clase y gerarquía de los antiguos consejeros de Hacienda.

Real orden mandando restablecer la casa moneda de Barcelona y dictando varias medidas para su reinstalacion.

Real decreto nombrando director general de rentas estancadas á don Hilarión del Rey.

Otro nombrando ministro del tribunal mayor de cuentas à D. Rafael del Bosque.

Real orden declarando que no ha lugar à conceder lo que solicita don Mariano de San Gines, del comercio de Bilbao, sobre adeudar por el arancel de 1841, el cacao que ha conducido à aquel puerto su barca titulada *La Carolina*.

Otra declarando que los naipes deben adeudar el 20 por 100 sobre avaluo mientras no se resuelva por regla general el derecho que deba satisfacer dicho artículo.

Otra dictando varias reglas referentes à la obligacion de prestar fianzas algunos de los empleados del ministerio de Hacienda.

Otra mandando que las escribanias procedentes de los maestrazgos de las cuatro órdenes militares se enagenen segun vayan vacando y se disponga su provision por el ministerio de Gracia y Justicia.

Otra declarando que los escribanos numerarios que sirven sus oficios fuera de la cabeza de partido, y obtuvieron sus títulos con posterioridad al dia 21 de abril de 1834, no tienen opcion à la habilitacion ni sorteo prevenidos en las reales órdenes de 7 de octubre de 1835 y 11 de marzo de 1848.

Varias decisiones de competencias.

NOTICIAS NACIONALES.

Refiriéndose à lo que se decia en algunos círculos políticos y aun en la sala de conferencias del congreso, donde se habian reunido algunos diputados con motivo de los trabajos de la comision de ferro-carriles, asegura la *Epoca* que las córtes serán convocadas para el alumbramiento de S. M. la Reina, en contradiccion de lo que se habia asegurado en los dias anteriores. Se cree que al abrirse de nuevo el parlamento el gobierno podra presentar desde luego ya ultimadas las negociaciones, no solo entre Inglaterra y España, sino tambien entre esta y Roma.

Asegúrase que se han abierto negociaciones entre los gobiernos de Francia y España para fijar de una vez los términos de ambas naciones con el fin de evitar los conflictos que de vez en cuando ocurren sobre el Vidasoa.

S. M. la Reina ha designado ya para ocupar el horroroso puesto de aya del augusto infante cuyo nacimiento se espera, à la Sra. marquesa viuda de Povár hija de los señores duques de Gor. Dicha señora tendrá ademas el encargo de nombrar las personas que han de constituir la servidumbre del príncipe ó princesa.

Se dice que S. M. el Rey ha significado deseos de dar una abundante comida à los pobres vecindados en Madrid, en los momentos del feliz alumbramiento de su augusta esposa.

En la tarde del 10 debió llegar à la corte S. A. R. el infante D. Francisco de Paula. A las 11 de la mañana del mismo dia salieron de Madrid SS. MM. la Reina y el Rey à esperar à S. A.

Los periódicos mas autorizados anuncian que del 10 al 11 debia abrirse el pago de la cuarta mensualidad en el corriente año para las clases activas y que del 20 al 25, cobrarán tambien las pasivas.

El general Vigodet ha recibido su cuartel para el puerto de Sta. María, quedando sin efecto la medida que le confiaba à Canarias. El puesto que desempeñaba S. E. está aun sin reemplazar, desempeñándolo interinamente el general Bustillos.

Ha fallecido en la corte el antiguo ministro de hacienda D. Lorenzo Calvo Rozas.

Aunque no se ha publicado todavia en la *Gaceta*, dice un periódico que se afirma generalmente haber sido nombrado el Sr. D. Luis Armero, teniente general y ministro plenipotenciario de España en Berlin. El *Popular*, no obstante, cree que esta noticia es prematura.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Francia.—El ministro de lo interior ha formado una comision encargada de preparar un proyecto de ley sobre las reformas que sea necesario introducir en la ley electoral.

El dia 2 tuvo lugar en la plaza de *Hotel de Ville*, la solemne proclamacion de Mr. Eugenio Sue como representante del pueblo. Sin embargo de que en las inmediaciones habia multitud de tropas, fueron innecesarias tales prevenciones, pues la plaza estaba casi desierta.

La fiesta del segundo aniversario de la proclamacion de la república se verificó en Paris sin ningun accidente grave.

El presidente de la asamblea legislativa Mr. Dupin ha dejado à Paris dirigiéndose al Nièvre, à donde se dice pasa para tomar algun reposo.

Italia—El Rey de Nápoles ha pasado à Gaeta, donde se ocupa en hacer una fuerte concentracion de tropas. Dicese que S. M. piensa ir à Roma à visitar al Papa.

En cartas de Roma se dice que ha corrido el rumor de que el cardenal Antonelli iba à ser enviado en comision particular cerca de las cuatro potencias que han contribuido al restablecimiento del Papa. Tambien se dice que dicho cardenal pasaria à S. Petersburgo, reemplazándole en el cargo de ministro de negocios extranjeros, el cardenal de la Genga.

Se ha mandado en Roma que los bonos de la republica sean recibidos en pago en las cajas del estado hasta el 10 de mayo. Esta medida ha sido tomada para la estincion de aquel papel moneda. Se ha establecido un impuesto sobre los bienes raices en las ciudades y campos de los Estados Pontificios à fin de subvenir à las necesidades del gobierno.

La nobleza romana ha hecho acuñar una medalla por el regreso del Santo Padre à Roma.

Dicese que monseñor Franzoni habiendo reu-

sado comparecer ante el tribunal que le habia citado, fué preso en su domicilio de Turio y conducido à la Ciudadela.

Grecia.—Por despacho telegráfico fechado en Atenas el 23 de abril à las 9 de la noche se sabe que Mr. Gros en varias conferencias tenidas con el embajador de Inglaterra, no ha podido llegar à entenderse con el sobre una base de la proposicion que hubiera podido someter al gobierno griego. El dia anterior habia entregado à Mr. Wisse una nota con un proyecto que al parecer era aceptable, pero que el embajador británico rechazó. Es por lo mismo probable que será prolongado el bloqueo de los puertos griegos.

En la isla de Samos estalló una insurreccion bastante grave contra el gobernador de la Puerta otomana. Las tropas turcas y los insurgentes se batieron por espacio de dos dias. Un buque de vapor de la marina turca se vió precisado à salir en busca de refuerzos de tropas.

Alemania.—Por parte telegráfico fechado en Erfurt à 29 de abril se sabe que el parlamento ha sido cerrado.

Los negocios relativos à la confederacion germánica están mas distantes que nunca de obtener una solucion satisfactoria, mediante à que el Austria y la Prusia no han logrado entenderse en el asunto cual se deseaba.

Austria.—Segun cartas de Viena del 27 de abril el dia anterior habia salido de aquella ciudad con direccion à Madrid el duque de Gor embajador de España cerca de la corte imperial.

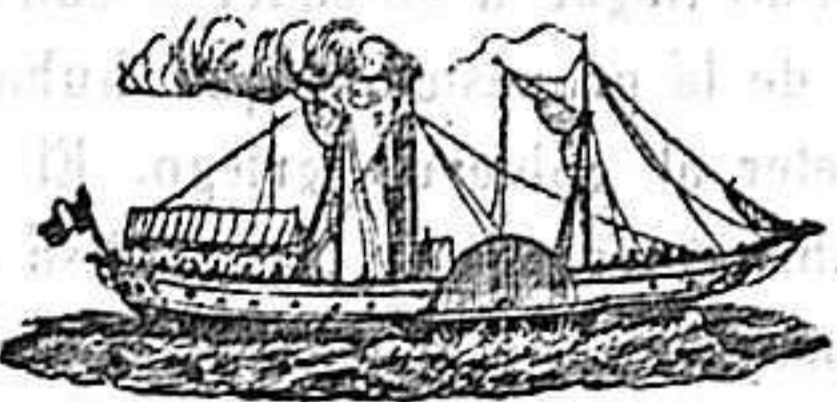
Inglaterra.—El dia 1.º de mayo à las 8 y veinte minutos de la mañana la reina de Inglaterra dió à luz un príncipe.

GACETILLA COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.

Para Barcelona:



Vapor-correo EL BARCELONES,

su capitán D. José Estade y Sabater.

Saldrá de este puerto el jueves 16 del actual a la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de Sto. Domingo, número 4.º, cuarto entresuelo.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 13.

De Alicante en 4 días laud Cármen, de 54 ton., pat. José Vicente Martí con 7 mar. y trigo.

De Newcastle en 22 días goleta inglesa Lavinia, cap. Juan Bovey, con 5 mar. y carbon de piedra.

De Ciudadela en 5 días laud S. Antonio, de 16 ton., pat. Juan Triay, con 4 mar. 2 pasag. y ganado.

Dia 14.

De Barcelona en 1 día vapor Barcelonés, capitán D. José Estades, con 43 pasajeros.

De Cullera en 3 días laud Cármen, de 22 ton., cap. don Francisco Mateu, con 6 mar. 6 pasag. y arroz.

DESPACHADOS.

Dia 13.

Para Ciudadela laud Halcon, de 34 ton. pa-

tron Guillermo Vives, con 7 mar., jabon y efectos.

Para Sevilla laud Esperanza, de 88 ton., capitán D. José Estades, con 8 mar., 1 pasag. y lastre.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

S. ISIDRO LABRADOR. CONFESOR.

Era San Isidro natural de la villa de Madrid, ahora corte de España. Contrajo matrimonio con María de la Cabeza, que también fué santa, y se ejerció siempre en las labores del campo, sustentándose con el sudor de su rostro. Era muy devoto y callado, y amado de todos. Madrugaba mucho, y antes de ocuparse en la labor del campo, visitaba las iglesias de Madrid, oía misas, y se encomendaba á Dios, empleando mucha parte del día en oración. Pero aunque acudía tarde á su labranza, cuando los demás habían arado mucho tiempo, él se daba tan buena maña, que trabajaba mas que todos, y al cabo del día se hallaba haber sido mayor su trabajo; porque fuera de ser mayor su diligencia, los ángeles araban con él, y le ayudaban. Sucedió su muerte á 28 de noviembre de 972.

CULTOS.

Al anochecer de este día, en la parroquial iglesia de Sta. Eulalia se cantarán solemnidades completas con música en preparacion á la festividad que se consagra al Sto. Cristo que se venera en dicha iglesia. Mañana á las diez se cantará la misa mayor con música y será el orador el presbítero D. Pedro Ramon Vanrrell vicario de dicha parroquia.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	42 grad.	28 p. 4	81
12 del día.	15	28 4	82
5 de la tarde.	14	28 4	81

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las —4 hs. 34 ms.

Pónese á las —7 » 6 »

Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 11 hs. 36 ms. 2 s.

EFEMÉRIDES.

964.—Es muerto á puñaladas el papa Juan XII.

1333.—Nace en Burgos el rey D. Pedro el cruel.

1499.—Pone el cardenal Cisneros la primera piedra de la universidad de Alcalá.

1610.—Muere asesinado Enrique IV de Francia, de una puñalada que recibió el día anterior al subir á su coche cuando celebraba la coronacion de su esposa Maria de Médicis.

1643.—Muere Luis XIII de Francia, hijo del anterior.

ANUNCIOS.

En la plazuela de san Ni-

colás casa del sastre Simó, segundo piso de la izquierda, hay de venta algunos muebles de caoba casi nuevos, y entre ellos una hermosa cama para matrimonio de las llamadas de sofá, toda de caoba con varios adornos de escultura de otras maderas. Dichos efectos se venderán á precios cómodos.

El día 29 de este mes, si la postura acomoda se rematarán en la plaza

de Cort de 8 y 1/2 á 9 y 1/2 de la noche, los siguientes inmuebles cuyo albalan de subasta 1.º La casa horroo con todas sus pertenencias números 23 y 24 manzana 224 sita en la calle del Mar frente la Maestranza de artillería. 2.º Una botiga contigua número 23, y 3.º el entresuelo frente al huerto del Rey núm 45.

CORREOS.—Saldrán:

El de Mahon. . . Dia 15 á las doce del día.
El de Ivisa. . . . Dia 15 á las 5 de la tarde.
El de Barcelona. Dia 16 á la una de la tarde.



HOY NO HAY FUNCION.

Para mañana.

QUINCENA 3.ª FUNCION 12.ª

Sinfonia.

Se pondrá en escena el drama en 5 actos la mejor obra del inmortal Calderon de la Barca titulado

LA VIDA ES SUEÑO.

exornado con el aparato que requiere su argumento y dirigido por D. Gregorio Duchos.

Baile nacional.

Dando fin con un divertido sainete.

NOTAS. Los libretos del gran baile titulado

LA ESMERALDA.

que debe ponerse en escena á la mayor brevedad, principiarán á venderse desde mañana por la noche en la ventanilla del teatro.

La sociedad dramática se ocupa sin levantar mano de los preparativos necesarios para poner en escena la preciosa comedia de magia titulada, *los polvos de la madre Celestina*, para la cual se están pintando decoraciones y demás, sin omitir gasto alguno á fin de exornarla con el aparato que requiere.

IMPRESION BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,
editor responsable.